



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: 120
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 13 de Agosto de 2013

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de presentar para su incorporación y tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, exceptuando del Código de Planeamiento Urbano, por el término de seis (6) meses, al inmueble ubicado en la calle Lasserre 134 de la ciudad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno Decreto C.D. 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/08/13 Hs. 13:05.
Numero:	937 Fojas: 4
Expte. N°	52/1993
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Hace años, tal vez quince o más, funcionarios de diversas jurisdicciones y áreas de competencia, así como docentes y miembros de la comunidad educativa del Colegio José Martí comentaban el grado de deterioro que sufría dicho establecimiento, emplazado históricamente en la calle Juana Fadul 37, pleno centro de la ciudad.

En 2013, la caída de una porción de techo en un aula volvió a poner en agenda el estado del edificio, lo que llevó al Gobierno provincial a realizar un análisis a fondo de la estructura del inmueble.

Para dicho estudio, se requirió la actuación de profesionales de dos organismos especializados, que son referencia nacional en materia de estructuras sísmicas como lo son el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) y el Centro Regional para el Desarrollo de Tecnologías para la Construcción Sismoresistente (CE.RE.DE.TEC.), de modo de hacer incuestionable el resultado del ensayo.

Para ello, el Gobierno mediante el Decreto Provincial 950/13, declaró la "emergencia edilicia" del edificio donde funciona el Colegio Provincial José Martí y el CENS 15 hasta tanto se revierta la situación de inhabilitación del edificio, y ordena la "refacción, readecuación y/o refuncionalización" de un inmueble, así como todas las adquisiciones y contrataciones necesarias para sanear la situación, conforme a la normativa vigente.

La falta de un edificio con las mismas dimensiones que el José Martí para reubicar en forma inmediata a la totalidad de alumnos y dependencias de la institución, a fin de que pierdan la menor cantidad de días de clase, llevó a las autoridades provinciales a ocupar tres inmuebles ubicados en el centro de la ciudad.

Entretanto, el Gobierno dio participación al Defensor Pupilar y mantuvo un permanente contacto con la comunidad educativa del José Martí a los efectos de escuchar sus opiniones y preocupaciones y obrar en consecuencia. La dispersión de los alumnos en tres inmuebles y el traslado de los docentes y autoridades de la institución entre uno y otro era una demanda que se repetía.

Así, con el correr de los días y en busca de superar las dificultades y complejidades que ofrecía el reemplazo de la sede original, autoridades del



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Ministerio de Educación dieron con dos edificios céntricos, situados a corta distancia uno de otro, que mejora claramente la propuesta inicial.

Uno de ellos es el ubicado en la calle Maipú 115, propiedad del señor Sergio Gustavo Martínez, el que cumple con las dimensiones y medidas de seguridad necesarias, el que será ocupado como establecimiento educativo de manera transitoria, hasta tanto se resuelva la situación respecto de la sede del Colegio.

En este sentido, para que el edificio se pueda encuadrar dentro de la normativa vigente, y para contribuir a la continuidad del dictado de clases a los estudiantes del Martí, se hace necesaria la intervención de este Concejo Deliberante eximiendo al Gobierno Provincial de las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal N°2139 "Código de Planeamiento Urbano".

Se requiere de una Ordenanza que exceptúe temporalmente al inmueble identificado catastralmente como Sección A, macizo 57, parcela 2, de esta ciudad, del Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" de la OM mencionada, a los efectos de que funcione como establecimiento educativo.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento para la sanción del presente proyecto de Ordenanza.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2139 "Código de Planeamiento Urbano", Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble identificado catastralmente como Sección A, macizo 57, parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia